

ORDEN de 2 de marzo de 1967 por la que se nombra Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca a don Rafael Mombiedro de la Torre, Presidente de la Diputación Provincial de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del citado Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca al ilustrísimo señor don Rafael Mombiedro de la Torre, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, en sustitución del ilustrísimo señor don Guillermo Ruirpérez del Gállego, por haber cesado en el expresado cargo de la Corporación Provincial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza el cambio de nombre al Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San José», de la avenida de Champagnat, número 2 (parque del Conde de Orgaz), Madrid.

Visto el escrito formulado por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, reconocido de Grado Superior «San José», establecido en la avenida de Champagnat, número 2 (parque del Conde de Orgaz), de esta capital, por el que solicita la debida autorización para que dicho Centro cambie de denominación por la de «Colegio Marista San José del Parque», más de acuerdo con el nombre del nuevo emplazamiento ya indicado, al que ha sido trasladado en este curso académico.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Director técnico del Colegio masculino «San José», de Madrid, denominándose en lo sucesivo «Colegio Marista de San José del Parque».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se convocan pruebas para la convalidación de los títulos expedidos por la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda» de la Sección Femenina, por el oficial de Profesoras de Enseñanza de Hogar.

Para cumplir lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre convalidación de títulos de Profesoras del Hogar expedidos por la Escuela «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. por el correspondiente título Oficial, y en el Decreto de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado en su disposición transitoria por el de 5 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las Profesoras de Enseñanzas de Hogar que deseen revalidar el título obtenido en la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda» por el oficial y se encuentren comprendidas en el Decreto y Orden referidas presentarán sus instancias dirigidas al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Profesional, por conducto y con informe de la citada Escuela de la Sección Femenina, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia, en la que deberá expresarse la especialidad en que la convalidación se solicite, se acompañarán:

a) Los títulos o diplomas que posean, o testimonios de los mismos, acreditativos de haber superado todos los estudios de Profesora de Hogar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

c) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos para participar en las pruebas correspondientes.

Segundo.—El ejercicio pedagógico a que se refiere el apartado segundo de la Orden aludida consistirá en lo siguiente:

a) Presentación de una Memoria pedagógica, que entregará al Tribunal al ser citadas para el ejercicio, que versará sobre la labor docente de la solicitante, concepto y metodología de la disciplina y fuentes empleadas para su estudio.

b) Realización de un ejercicio práctico desarrollado a base de un tema sacado a la suerte de entre los de los cuestionarios que actualmente se hallan en vigor en los Centros de Enseñanza media en los que están establecidos este tipo de enseñanzas.

c) Las pruebas de suficiencia previstas en el apartado segundo, relativas a las materias no cursadas por aquellas Profesoras que hubiesen obtenido el título con anterioridad al 30 de julio de 1958, a realizar en una Escuela oficial de esta modalidad, consistirán en la verificación de un ejercicio teórico-práctico sobre un tema entresacado a la suerte de los cuestionarios que se indican en el párrafo anterior, preparados por el Tribunal sobre las materias y para las especialidades que se indican a continuación:

a) Historia del traje, para la especialidad de Corte y Confección.

b) Cestería, para la de Trabajos Manuales.

c) Conservería y Chacinería, para la de Cocina y Economía Doméstica.

Los temarios serán hechos públicos con antelación de treinta días al comienzo de las pruebas.

Tercero.—Aquellas Profesoras que no participen en esta convocatoria y que se encuentren, no obstante, con derecho a concurrir a la misma, así como las que no superen las pruebas, podrán en lo sucesivo, y hasta nueva orden, ejercitar dicha opción durante los meses de abril de cada año para celebrar la prueba del ejercicio en julio, en idénticas condiciones que las establecidas en la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.670, interpuesto por don Manuel de las Heras Castilla.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23 de diciembre de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.670, interpuesto por don Manuel de las Heras Castilla contra resolución de este Departamento de 26 de mayo de 1964, sobre denegación de determinados derechos de antigüedad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Manuel de las Heras Castilla interpuso contra la resolución de la Dirección General de Colonización de 26 de mayo de 1964, sobre reconocimiento, a efectos de quinquenios, de los años de servicio que aquél prestó como recadero en la Delegación de Instituto de Colonización de Córdoba, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, por lo que la confirmamos: sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Los Tinajones», sita en el término municipal de Chiclana de Segura.

Por Decretos del Ministerio de Agricultura números 821 y 873, de 28 de marzo y 18 de abril de 1963, respectivamente («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 101 de 22 y 27 de